Oicatá 19 de marzo de 2026

Alcalde
NENDY JOSE FAGUA CAINA
Alcalde Municipal
Oicatá (Boyacá)

REFERENCIA: SOLICITUD MODIFICATORIO FORMA DE PAGO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. C-MO-CD-018-2026

En mi calidad de supervisor del contrato de referencia y con fundamento en lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por razones de conveniencia, así como en el artículo 4 del Decreto 1082 de 2015, que establece los principios y reglas para la ejecución de los contratos, solicitó realizar modificatorio de la forma de pago prevista en el contrato **C-MO-CD-018-2026** cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE DESASTRES Y RESCATES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A LAS ENTIDADES CONTRATANTES SEGÚN LA LEY 1575 DE 2012** suscrito entre el municipio y el contratista BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OICATÀ.

Esta modificación se sustenta en los siguientes argumentos técnicos, operativos y financieros:

1. Variabilidad en la ocurrencia de emergencias

El servicio bomberil está directamente ligado a la atención de eventos contingentes tales como incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, entre otros, cuya ocurrencia no es uniforme ni predecible en el tiempo. En ese sentido, durante determinados periodos o cortes de ejecución contractual (actas parciales), puede presentarse una mayor concentración de emergencias que demanden una respuesta operativa más intensiva, lo cual implica mayores costos asociados a personal, equipos, insumos y desgaste operativo.

Por lo anterior, se hace necesario ajustar la forma de pago, de manera que refleje de forma más precisa la realidad del servicio prestado en cada periodo, garantizando el reconocimiento oportuno de las actividades efectivamente ejecutadas y evitando desfinanciamientos que puedan afectar la continuidad del servicio.

2. Implementación de pagos mediante actas parciales para fortalecer la capacidad de respuesta

La adopción de un esquema de pago mediante actas parciales permite una ejecución financiera más dinámica y acorde con la prestación del servicio, facilitando la disponibilidad inmediata de recursos para el Cuerpo de Bomberos. Esto redunda directamente en el fortalecimiento de su capacidad de respuesta, al permitir:

- La reposición oportuna de insumos y equipos utilizados en la atención de emergencias.
- La cobertura de costos operativos recurrentes sin interrupciones.
- La mejora en la planeación operativa y logística del servicio.

Esta modificación se fundamenta en los principios de economía, planeación, eficiencia, y responsabilidad administrativa consagrados en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, que orientan toda actuación contractual del Estado. La propuesta busca precisamente una mejor ejecución del contrato en beneficio del interés general.

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden modificar los contratos por razones de conveniencia, cuando se trate de ajustes necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto contratado, siempre que se cuente con la debida justificación y se respete el principio de equilibrio contractual.

En conclusión, la modificación de la forma de pago no solo es legalmente procedente, sino necesaria para garantizar una adecuada ejecución del contrato, mejorar los tiempos de atención, y asegurar el funcionamiento oportuno de la maquinaria amarilla al servicio del municipio.

Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitó para que se ajuste la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera:

hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo a actas parciales según avance del servicio y el 10% restante una vez suscrita acta de liquidación, acta de recibo final a satisfacción e informe de avance de contratista con visto bueno de parte del supervisor del convenio.
El municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales
El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. Para realizar los aportes el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Soporte de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener

cordialmente,

ING. CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO
Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano